



Distos. Siles posible poniendo en fuego los apremios
á los contribuyentes que nunca la ley requiere
por última vez respecto á ser tenidos el plazo en
que han debido pagar

Sebio otro oficio que dirige á el Sr. Presidente de
este Ayuntamiento del Sr. Intendente de la Prov. y
confid. tres de los dñs. p^{al} que se haga saber á los in-
dichos que comparezcan al Ayuntamiento del
año mil ochocientos cuarenta y siete entre
que en inmediatam^{te} la cantidad de tres
mil trescientos ochenta y cuatro r^{ds} tres m^d
que adeudan á la Hacienda por la contri-
bucion de consumo de dicho año, p^{al} que bi-
tan los procedimientos que se han espuestos
sin mas contemplacion, pero si tubiesen por
tas causas que lo impida hacer en media
tanto la entrega del descubrimiento, los espouidran
p^{al} contactar al Sr. Intendente, con debolucion de
dñs. orden; y mediante aque al Ayuntamiento actual
lo fue tambien en el anterior al reception de los
indichos acido se contacte al Sr. Intend^{te} por
medio del Sr. Presidente que el debito que se
reclama se halla en presencia de contribuyen-
tes y en su ministerio del trienio trimestre
de dicho ultimo año, que adoptara las
medidas mas analogas á su cobranza
respecto á ser los deudores de la halla mas